

N° int.: 2411189

DEJA SIN EFECTO SOLICITUD RESIDENCIA N°
353 DEL 22.09.2009-, DE ESTA GOBERNACIÓN Y
DISPONER EL ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1321

COPIAPO, 20 de Octubre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 22 de Septiembre de 2009 la extranjera doña Elsa Margoth JARA SERRANO de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en TULOR N° 462 Villa/Pobl. PUKARA DE LA CHIMBA de COPIAPO, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por OFICIO RESERVADO N°6266 del 16.09.2010; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior se ha solicitado se rechace solicitud de residencia 353 DE FECHA 22.09.2009 de la extranjera ELSA JARA SERRANO.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO LA SOLICITUD DE RESIDENNCIA N° 353 fechada 22.09.2009 de la Gobernación Provincial de Copiapo, correspondiente a doña ELSA JARA SERRANO de nacionalidad ECUATORIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°353 presentada el 22 de Septiembre de 2009, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

NICOLÁS NOMAN GARRIDO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE COPIAPO

NNG/RTD
[30084] 20/10/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile